



Dirección General

Convenio de Cooperación

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO", A TRAVÉS DEL PLANTEL CONALEP "GUADALAJARA I", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. FRANCISCO ALBERTO JUÁREZ LÓPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONALEP JALISCO"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SÍNDICO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" MISMOS QUE OBLIGAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL MUNICIPIO":

I. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.

II. QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, CUIDANDO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESTINANDO PREFERENTEMENTE LOS FONDOS A LA ATENCIÓN DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, HIGIENE Y MEJORAMIENTO DE LA POBLACIÓN, EN LA PROPORCIÓN QUE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115; ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Dependencia:

Número:

Asunto:

III. QUE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CUENTA CON FACULTAD SUFICIENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

IV. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS APOYAR LA EDUCACIÓN Y LA ASISTENCIA SOCIAL EN LA FORMA QUE LAS LEYES DE LA MATERIA DISPONGAN.

V. QUE QUIENES COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CUENTAN CON FACULTADES PARA OBLIGAR AL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

VI. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DONATO GUERRA NÚMERO 10, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "CONALEP JALISCO" Y EL "MUNICIPIO " CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL PLANTEL CONALEP "GUADALAJARA I".

SEGUNDA.- LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL "MUNICIPIO ", UBICADAS EN DONATO GUERRA NÚMERO 10 COLONIA CENTRO EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO C.P. 45640 O EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL MUNICIPIO".

AL MISMO TIEMPO "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL MUNICIPIO" DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE INSTITUCIONAL AL ARQ. CESAR CHITICA MARTINEZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACION INSTITUCIONAL.

Dependencia:

Número:

Asunto:

TERCERA.- " EL MUNICIPIO " ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN SUS INSTALACIONES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN DÍAS HÁBILES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LOS ALUMNOS ENTRARAN EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO PODRÁN HACERLO SI ES AUTORIZADO EXPRESAMENTE POR EL PERSONAL DE "EL MUNICIPIO", QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CUARTA.- EL " MUNICIPIO " SE COMPROMETE A:

- A) EXPEDIR CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, A AQUELLOS ALUMNOS DE "CONALEP JALISCO" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO TOTAL Y SATISFACTORIAMENTE LAS TRESCIENTAS SESENTA HORAS REFERENTE A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, MÍNIMAS QUE SE CONTEMPLAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EL "CONALEP JALISCO" ESTABLECE, ASIMISMO SE HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- EN CASO DE CUALQUIER CONTINGENCIA, LOS PRÁCTICANTES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRAN INSCRITOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASIMISMO CUENTAN CON UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, QUE AMPARA LA PÓLIZA NÚMERO 30- 6588 DE LA COMPAÑIA "ACE SEGUROS".

QUEDA OBLIGADO EL "CONALEP JALISCO", A PROPORCIONAR ESTA INFORMACIÓN EN LA CARTA DE ASIGNACIÓN DEL PRACTICANTE.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE LA " EL MUNICIPIO " DE CARÁCTER LABORAL O LEGAL.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y COCLUIRA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. PUDIENDO MODIFICARSE ADICIONARSE O DARSE POR TERMINADO QNTICIPADAMENTE POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. IGUALMENTE PODRÁ DARSE POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE HAGA LA OTRA, CON TREINTA DIAS DE

Dependencia:

Número:

Asunto:

ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN ÉSTA SERÁ RESUELTA POR MUTUO ACUERDO Y QUE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO GENERA DE NINGUNA MANERA RELACIONES DE TIPO LABORAL ENTRE "EL MUNICIPIO" Y LOS ESTUDIANTES O CON "CONALEP JALISCO".

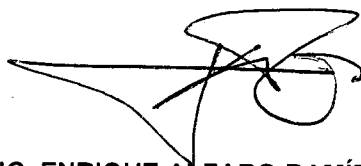
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

POR "CONALEP JALISCO"

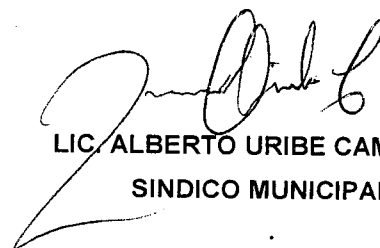


LIC. FRANCISCO ALBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL GUADALAJARA I

"EL MUNICIPIO"



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SINDICO MUNICIPAL.

Dependencia:

Número:

Asunto:



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
SECRETARIO GENERAL.



LIC. JUAN PARTIDA MORALES.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

